



**DILIGENCIA DE DECLARACION JURAMENTADA DEL SEÑOR LUIS  
HELADIO RIVERA OREJUELA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE  
CIUDADANIA No. 16.445.041 DE CALI -VALLE DIRECCION CARRERA 2 #+  
2-54 YUMBO. TEL 3183786323**

Al Despacho de la Procuraduría Provincial de Cali, hoy 17 de Junio de 2014 se hizo presente el señor LUIS HELADIO RIVERA, con el fin de recibirle declaración juramentada dentro de la investigación disciplinaria No. IUS-2014-73641, actualmente en curso en esta Procuraduría Provincial. En tal virtud y antes de iniciar la declaración y en aras de garantizar los derechos fundamentales al declarante, se le pone de presente el contenido del artículo 33 de la Constitución Política que señala lo siguiente: "Nadie será obligado a declarar contra sí mismo ni contra su cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil". Se advierte al deponente que el artículo 33 mencionado fue interpretado por la Corte Constitucional en Sentencia C-1287 del 5 de diciembre de 2001, en el sentido de indicar que dicha garantía constitucional se extiende hasta el cuarto grado civil. **PREGUNTADO:** Sírvase decir a la Procuraduría si entiende el contenido de este artículo. **CONTESTÓ:** Sí lo entiendo. Acto seguido se da lectura del artículo 442 del Código Penal modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que tipifica el delito de Falso Testimonio, cuyo texto señala: "*El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años*". **PREGUNTADO:** A sabiendas de la responsabilidad que asume con el juramento, jura decir la verdad en cuanto se le pregunte y tenga la obligación de responder? **CONTESTÓ:** Sí juro. En lo que respecta sus generales de ley manifestó: son mis nombres y apellidos como quedaron escritos, natural de Cali, profesión Comerciante, estado civil Unión Libre y actualmente vinculado a la administración de Yumbo como contratista en la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental de Yumbo y sin impedimentos para rendir esta declaración. **PREGUNTADO:** Sírvase decir por favor el tiempo que lleva laborando en la administración municipal de Yumbo. **CONTESTÓ:** Desde el 15 de enero del presente año. **PREGUNTADO:** Díganos por favor si en algún momento el actual Alcalde Municipal Fernando David Murgueitio Cárdenas le exigió dar su voto en las elecciones para Senado y Cámara del 9 de marzo de este año y en evento positivo díganos por favor las circunstancias de tiempo, modo y lugar, además de los nombres de los candidatos por los que se le exigía



votar. CONTESTO: Para las elecciones del mes de marzo, desde aproximadamente un año y 4 meses antes fui visitado por la doctora Ana Cristina Paz, para comentarme que el doctor Fernando David Murgueitio le había propuesto ser su representante ante la Cámara de representantes, en ese tiempo ella era Secretaria general de la Alcaldía, a lo que le pregunté si ella estaba dispuesta a renunciar y me dijo que lo estaba analizando y que por eso me había buscado para que la asesorara. Días después me reuní nuevamente con ella y le hice preguntas como con qué clase de recursos contaba para la campaña y para sus gastos personales y me contestó que eso ya estaba arreglado con el señor, es decir el Alcalde Murgueitio. Iniciamos la campaña y se comenzó a debatir lo del aval por que no estaba definido con que partido era a lo que nos dijeron que unas veces que era la U y otras veces con el partido verde, pero que estaba definido que el candidato al senado era el doctor Roy Barreras. La sustentación para ello era que el doctor Barreras había conseguido muy buenas cosas para el municipio. Lógicamente nosotros continuamos haciendo el trabajo de una forma muy centrada para la Cámara y en dos oportunidades me tocó asistir a la sede del doctor Roy a unas reuniones políticas. Cuando se nos orienta con fórmula hacia el Congreso de la República desde la cabeza de la campaña de la doctora Ana Cristina, nosotros estimamos y particularmente ya que es una orden del alcalde que hay que cumplir con el voto por ese par de personas, cosa que yo no acepto y por ese motivo fui separado de la responsabilidad que tenía en la campaña de la doctora Cristina. Un día de tantos de la campaña el doctor Murgueitio se presentó en mi casa a reclamarme la propaganda que tuviese de la doctora Cristina y del doctor Roy a lo que le respondí que le entregaba lo que tenía de Cristina porque la del doctor Roy se encontraba en el que sitio que ya conocían., que es un edificio de 3 pisos ubicado en el parque Bolívar y en el piso 2 existía un apartamento que era una oficina de la campaña y que solo del doctor Roy había unos pendones grandes para enseñar a votar. Luego se dio la situación que pidió los listados de nuestros amigos para corroborar si nosotros ya habíamos ilustrado a la gente sobre la fórmula por la que debían votar el 9 de marzo, es de aclarar que siempre se manifestó que quien no cumpliera con la meta de los votos que nos habían pedido no tendría más contrato. Un día fui invitado a la casa del doctor Murgueitio para hablar sobre la campaña de la doctora Cristina y allí me atendió la señora Alba Lucía Murgueitio y me manifestó en lo relacionado con este tema que todos los que estábamos metidos en la campaña deberíamos colocar a nuestros electores a votar por la fórmula que se había propuesto o sea el doctor Roy y la doctora Cristina respectivamente para senado y Cámara, pues si no se cumplía con las metas estaría en riesgo la futura contratación



LUIS HELADIO RIVERA OREJUELA  
DECLARANTE



OSCAR PARRAVELASCO  
ABOGADO COMISIONADO